

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el presente trámite, en el cual no fue posible realizar la audiencia prevista para el 10 de diciembre de 2021, aspecto que fue comunicado a las partes. Sírvase proveer.

Cali, 15 de diciembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4137

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda, en atención a la constancia secretarial que antecede se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 392 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1.- SEÑALAR la hora de las **10:00 a.m. del día 3 de marzo de 2022** para llevar a efecto la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, en la cual se agotaran las etapas contempladas en los artículos 372 y 373 Ibidem.

2.- CITAR a las partes (demandante y demandada) para que concurran a dicha audiencia, a la cual deberán asistir sus apoderados judiciales. **Audiencia que se realizará de manera virtual, cuya aplicación y link será informado y remitido previamente por la secretaría.**

3.- SE ADVIERTE a las partes que su inasistencia a dicha audiencia, tratándose del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones si hubieren sido propuestas por la parte pasiva, siempre que sean susceptibles de prueba de confesión, mientras que la inasistencia de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión que en se funde la demanda.

Igualmente, se les previene que de no concurrir a dicha audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc8d7396128787d8a7629f6d496788eb3ebf00c07ae16e2e9fe34610ee5a3933**

Documento generado en 15/12/2021 10:24:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>